

RE: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA ART 372 CPG//PROCESO VERBAL//110013103041-2019-00520-00//MARTHA SANDOVAL DELGADO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO//CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.//TPCT

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Jue 11/07/2024 20:40

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cordial saludo estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 10 de julio de 2024, se llevó a cabo la audiencia programada de qué trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO	JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
RADICADO:	18001-40-03-003-2021-00328-00
DEMANDANTE:	MARTHA SANDOVAL DELGADO
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
LLAMADAS EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
CASETRACKING	16307

Siendo las 10:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **Presentación de las partes.**
2. **Práctica de pruebas:**

- **Testimonio DOCTOR ALEJANDRO OLAYA SANCHEZ:** Es una complicación inherente al procedimiento que aparece de manera tardía. Cuando se detectó la fistula de manera inmediata se analizó con la radiografía contrastada para dar con el diagnostico rápido, consecuencial junta médica y procedimiento quirúrgico de urgencia. Complicación con alta tasa de mortalidad. Plena idoneidad para la práctica del procedimiento realizado.
- **Testimonio DOCTOR CARLOS TRIANA SCHOONEWOLF:** Médico anestesiólogo, luego de realizada la intervención, el paciente salió sin soporte hemodinámico o respiratorio y se le dirigió a UCI para observación, teniendo una evolución favorable.

El procedimiento que se le realizó al señor José Alirio es de mucha complejidad científica por parte de la institución que presta el servicio. Pero nadie se escapa de la estadística.

- **Testimonio DOCTOR LUIS GERARDO GARCIA:** Cirujano de tórax y participó en el segundo procedimiento, pero finalmente no se intervino el esófago. El estuvo en la junta médica y la fistula esofágica pericárdica fue producto de la ablación de venas pulmonares que se realizó, el cual se hace con un elemento que produce calor y que fuera por ese calor que se generara la fistula.

La fistula debe ser causa del aislamiento de venas pulmonares, no es una complicación frecuente pero es un riesgo descrito en la literatura y así se presentó en el paciente.

- **Testimonio DOCTOR RENZO PINTO:** Atendió al paciente en el servicio de urgencias para atender al señor ALIRIO, se le realizó la endoscopia, forma directa de poder diagnosticar al paciente y el lugar en donde se encontraba la fistula, y se identificó una perforación a nivel esofágico para tratarlo de forma adecuada.

- **Testimonio DOCTOR ABEL (solicitado por la parte demandante):** Dice que no hubo complicaciones en la cirugía de corrección de la fistula, todo se hizo de acuerdo con la LEX ARTIS, sin embargo dice que no era posible diagnosticarla desde antes. No tuvo acceso a todos los documentos, le pagaron para que revisara las respectivas valoraciones y reconoce que la fistula presentada por el occiso tiene una tasa de mortalidad alta.

- **Por parte de la señora Juez se efectúa la limitación de los testimonios restantes del Doctor Manuel Álvarez, Camilo Rodríguez.**

3. Alegatos de conclusión: Cerrado el período probatorio, se otorga la palabra a cada uno de los apoderados para presentar los respectivos alegatos de conclusión.

Una vez rendidos los alegatos, por parte de la Juez se manifiesta que se reserva la posibilidad de fallar por escrito conforme con los presupuestos del artículo 373 del C.G.P., manifestando como sentido del fallo, el declarar como no probadas las pretensiones de la demanda y en ese sentido declarar las excepciones de inexistencia de responsabilidad como consecuencia del actuar conforme con la lex artis.

Teniendo en cuenta lo anterior, [@María Fernanda López Donoso](#) y [@Marleny Aldana Sandoval](#), solicito su colaboración con el seguimiento de este proceso en aras de conocer la decisión en cuanto sea proferida, mil gracias.

Equipo CAD: por favor subir este informe al CASETRACKING indicado, Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 8 horas.

¡Mil gracias a todos!

Cordialmente,

gha.com.co

Tiffany Castaño Torres
Abogada Sénior

Email: tcastano@gha.com.co | 321 348 3128

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 15:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA ART 372 CPG//PROCESO VERBAL//110013103041-2019-00520-00//MARTHA SANDOVAL DELGADO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO//CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.//TPCT

Buenas tardes estimada área de informes,

Comendidamente informo que el día 05 de abril de 2024, se llevó a cabo la audiencia programada de qué trata el artículo 372 y eventual 373 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO	JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
RADICADO:	18001-40-03-003-2021-00328-00
DEMANDANTE:	MARTHA SANDOVAL DELGADO
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
LLAMADAS EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CASETRACKING

16307

Siendo las 10:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **Reconocimiento de la personería jurídica.**
2. **Presentación de las partes.**
3. **Conciliación:** Pese a que se exhorto a las partes para la conciliación del trámite, se declara como fracasada y precluida la etapa conciliatoria.
4. **Decisión de excepciones previas.** No se encuentran dentro de los escritos allegados que se haya presentado por alguna de las partes, por tanto no hay lugar a pronunciamiento.
5. **Interrogatorio de parte:**

- **Representante Legal ALLIANZ SEGUROS S.A.** Se evacuó el interrogatorio por el Doctor Carlos Prieto.
- **Representante legal CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** Se evacuó el interrogatorio.
- **Demandante MARTHA SANDOVAL DELGADO:**

Manifiesta que la cirugía practicada se complicó un poco, lo que conllevó a que la intervención tomara más tiempo. Refiere que tres días después le dieron salida y le manifestaron los signos de alarma.

En casa comenzó con tos y desaliento, no recibía alimentos ni los asimilaba, posteriormente comenzó con fiebre y tos, solo tomaba agua y jugos. Luego a las dos semanas se sintió un poco más desalentado y se fue por urgencias, a lo cual lo acompañó su hijo, pero lo atendió el mismo médico suministrándole medicamentos y regresándolo a la casa.

En la casa ya no dormía.

Refiere haber visto la ecografía en donde se veía fisurado el esófago

El señor José Alirio atendía un Supermercado Autoservicio que era de el

Manifiesta que dependía económicamente del señor Alirio, si participaba con él y lo acompañaba estando al tanto de los empleados pero nunca se encargó de los pedidos.

El supermercado esta adscrito con Cámara de Comercio a nombre del señor José Alirio, sin embargo, luego de su muerte se vendió a una S.A.S.

El tenía su contador pero "ya no existe", pero sus ingresos eran de 5 millones mensuales libres después de gastos.

El señor Jorge Alirio tuvo 5 hijos, tres fuera del matrimonio y dos con la señora Martha, de los cuales 1 de ellos era menor de edad para la fecha de su fallecimiento.

Ahora mismo se encuentra trabajando en un nuevo supermercado, en el que trabaja con sus hijos, pero ellos son los encargados de hacer todo.

Refiere que altero su vida debido a que ahora permanece más en la casa, decisión que adoptó debido a que la gente sigue preguntando por el señor y eso le genera dolor.

- **Representante Legal FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ:** Se realizaron comités y se avizoro que los consentimientos informados habían estado completos, así como su HC, dentro de la cual se evidencian los respectivos consentimientos informados.

6. Fijación del litigio

En esta instancia se manifiesta por la apoderada de la FUNDACION SANTA FE que, teniendo en cuenta que por parte de la demandante solicitó amparo de pobreza que fue concedido y que, en interrogatorio se indicó que cuenta con ingresos por la explotación de negocio. Por lo que solicita se niegue.

7. Decreto y práctica de pruebas:

DEMANDANTE:

- Documentales.

- Frente al acápite denominado documentales en poder de la parte demandada, el Despacho manifiesta que con la contestación se allegaron los documentos concernientes. Por lo que no se solicita adicional.

- **Testimoniales:** Abel Duarte (técnico)

- **Se niega la prueba trasladada.**

ALLIANZ SEGUROS S.A.

- Documentales.

- **Se decreta el testimonio de CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN.** (Posteriormente se presenta solicitud de desistimiento de la prueba)

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

- **Se niega la ratificación de documentos.**

- **Alejandro Olaya, Carlos Triana, Renzo Pinto, Luis Gerardo García, Manuel Alvarez, Camilo Rodriguez.**

Se solicita el desistimiento de la prueba del Doctor Camilo Andrés Mendoza Gaitán

FIJACIÓN NUEVA FECHA ART 373 DEL CGP

Miércoles 10 de julio de 2024 a partir de las 10:00 a.m., audiencia en la que se practicaran las pruebas, alegatos y si es posible fallo.

Al presente, se adjunta archivo ZIP con la Historia Clínica del fallecido, la cual se allegó junto con la contestación de la demanda de Fundación Santa Fe, la cual fue posterior a la sustanciada por la firma GHA.

Equipo CAD: por favor subir este informe. Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 10 horas.

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES

ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO

CONTACTO: (321) 348 31 28

tcastano@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 15:05

Para: ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>; Carlos Prieto <caprietoabogado@gmail.com>; Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER E INFORMACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL//PROCESO

VERBAL//110013103041-2019-00520-00//MARTHA SANDOVAL DELGADO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO//CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.//TPCT

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 110013103041-2019-00520-00

DEMANDANTES: MARTHA SANDOVAL DELGADO

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **REASUMO** el poder a mi conferido, y en el mismo sentido lo **SUSTITUYO** a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para efectos del reconocimiento de la calidad antes descrita en favor de la apoderada sustituta, junto con el presente correo electrónico se remiten los documentos que se relacionan a continuación:

- Sustitución de poder conferido a la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Consulta en el SIRNA sobre la vigencia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número de telefonía móvil 321 348 3128.

Solicito adicionalmente, el enlace del expediente digital, el cual se le podrá enviar a la abogada sustituta al correo electrónico tcastano@gha.com.co.

FRENTE A LA PERSONA DESIGNADA PARA ACUDIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL:

Informo que a la audiencia asistirá como Representante Legal de la compañía, el Doctor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, quien se encuentra plenamente facultado conforme con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente para ejercer la representación de la compañía aseguradora.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.